



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2026-MPU/BG

Bagua Grande, 08 de mayo del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

VISTO:

La Sesión ordinaria de Consejo de fecha 07 de mayo del 2026, el ACUERDO DE CONCEJO N° 35-2026-CM/MPU el Informe SUTD N° 43-2026-SGA-GSMGA/MPU-BG suscrito por el Sub Gerente (e) Ambiental, el Informe SUTD N° 06-2026/OPMI/OGPP-MPU-BG suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, el Informe Legal N° 593-2026-OGAJ-CMBM suscrito por el Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe SUTD N° 0595-2026-OGAJ/MPU-BG suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Carta Múltiple SUTD N° 29-2026-OGACGD/MPU-BG suscrito por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Dictamen N° 002-2026-CSGA/MPU-BG y la Carta N° 014-2026-CSGA-R/MPU-BG suscrito por la Comisión de Saneamiento y Gestión Ambiental, sobre la aprobación de la ordenanza municipal para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) y la Hoja de Ruta en la Municipalidad Provincial de Utcubamba, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en concordancia con el artículo 40° de la Ley citada que establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme al numeral 13 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema de Gestión Ambiental Local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Asimismo, de acuerdo al numeral 7 del artículo 9°, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Que, conforme al artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen competencias y ejercen funciones, entre otros, en organización del espacio físico, uso del suelo, protección y conservación del medio ambiente, desarrollo y economía local, y participación vecinal;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, estipula que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2026-MPU/BG

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben Local de Implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, dispone que cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente;

Que, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, ha propuesto una hoja de ruta en la que se establece acciones programadas, en periodos definidos para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, respecto a (1) Elaboración de la matriz de identificación de los actores que integran el SLGA, sus funciones y marco legal; (2) Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM); (3) Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas; (4) Aprobación de la política ambiental local y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local; y, (5) Establecimiento de mecanismos de coordinación,

Que, mediante INFORME SUTD N° 060-2026-GSMGA/MPU-BG; emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita a Gerencia Municipal la encargatura para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Utcubamba;

Que, mediante INFORME SUTD N° 0341-2026-OGAJ-MPU-BG; alcanza opinión legal sobre la formalización de la encargatura para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), en la Municipalidad Provincial de Utcubamba.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 102-2026-MPU/A; emitido por Alcaldía encarga a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Utcubamba,

Que, el 05 de marzo del 2026; notifican a la Sub Gerencia Ambiental un Memorándum N° 026-2026/GSMGA-MPU-BG; designando la implementación del Sistema Local de Gestión ambiental - SLGA - de la Municipalidad Provincial de Utcubamba.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, el Concejo Municipal, ha aprobado por unanimidad la siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024- MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la Hoja de Ruta para implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Utcubamba la misma que como **Anexo** forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proceda a la publicación de la presente Ordenanza Municipal, y su difusión digital en el portal institucional www.muniutcubamba.gob.pe, para conocimiento de la ciudadanía y plena vigencia legal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2026-MPU/BG

HOJA DE RUTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SLGA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

Nº	ACCIÓN	RESPONSABLE	COMPROMISO	Año 2026				Año 2027				
				I	I	I	IV	I	I	I	IV	
1	Matriz de Identificación de Actores											
1.1	Elaboración de Listado de Instituciones y Organizaciones	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Listado	x								
1.2	Difusión y desarrollo de evento de sensibilización sobre SLGA	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	01 taller	x								
1.3	Matriz Elaborada	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Matriz Elaborada	x								
2	Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM)											
2.1	Difusión, desarrollo de eventos de sensibilización y reuniones previas a la conformación de la CAM	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	01 taller		x							
2.2	Convocatoria formal a actores y acuerdo de adecuación de CAM	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	- Documento de convocatoria a Reunión Ordinaria de la CAM -Acta de acuerdo de Adecuación de CAM		x							
2.3	Acreditación de representantes ante CAM	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Documento de acreditación	x	x							
2.4	Elaboración de Informe sustentatorio para creación/actualización de CAM	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Informe			x						
2.5	Presentación de Informe Sustentatorio y proyecto de Ordenanza al Consejo Municipal	Gerente Municipal	Propuesta de informe y OM			x						



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2026-MPU/BG

N°	ACCIÓN	RESPONSABLE	COMPROMISO	Año 2026			Año 2027		
2.6	Aprobación de Adecuación de la CAM con Ordenanza Municipal	Consejo Municipal	Ordenanza Municipal de aprobación		x				
2.7	La CAM se reúne y aprueba/actualiza su Reglamento Interno y Convocatoria a sesión de CAM para conformar Grupo de Técnico Especializado para elaborar/actualizar MLPAC	Presidente de la CAM	Acta de aprobación de Reglamento y Conformación de GTE para elaborar/actualizar MLPAC			x			
3	Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas (MLPAC)								
3.1	Talleres del Grupo Técnico Especializado para Identificación y Priorización de Problemas Ambientales	Secretaría Técnica	03 taller (s)			x	x		
3.2	Talleres del Grupo Técnico Especializado para Determinación de Acciones a implementar	Secretaría Técnica	01 taller				x		
3.3	Elaboración de Informe conteniendo la Propuesta de MLPAC	Grupo Técnico Especializado	Informe				x		
3.4	Presentación de MLPAC ante la CAM para su validación	Secretaría Técnica	Matriz Elaborada				x	x	
3.5	Presentación de MLPAC y proyecto de Ordenanza Municipal ante el Concejo Municipal para su aprobación	Presidente de la CAM	Propuesta de MLPAC y OM					x	
3.6	Aprobación de la MLPAC por el Concejo Municipal con Ordenanza Municipal	Concejo Municipal	Ordenanza Municipal de aprobación					x	
4	Política Ambiental Local (PAL)								



ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2026-MPU/BG

N°	ACCIÓN	RESPONSABLE	COMPROMISO	Año 2026				Año 2027			
4.1	Elaboración del diagnóstico y situación futura deseada.	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Documento diagnóstico y situación futura deseada					X			
4.2	Elaboración de los objetivos estratégicos locales ambientales, lineamientos, seguimiento y evaluación de la PAL.	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Documento de objetivos, lineamientos, seguimiento y evaluación de la PAL					X		X	
4.3	Elaboración propuesta de PAL (incluye introducción, marco legal y anexos)	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Documento final de Propuesta de PAL						X	X	
4.4	Solicitud de opinión favorable al MINAM de la propuesta de PAL.	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	PAL validado						X	X	
4.5	Aprobación de la PAL con Ordenanza Municipal.	Consejo Municipal	Oficio de remisión de PAL								X
5	Establecimiento de Mecanismos de Coordinación										
5.1	Información ambiental en plataformas informáticas (SIAL, SINIA u OTROS)										
5.1.1	Identificación de instituciones que generan información ambiental	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Informe		X						
5.1.2	Instituciones que han dispuesto información en plataformas informáticas (SIAL o SINIA)	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Reporte del SIAR o SINIA			X				X	

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.

CAJAMARCA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE

Diógenes Celis Jiménez
ALCALDE